



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 1 de 4
RM N°243/10

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
N° 243 /10**



Sucre, 21 de Mayo de 2010

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro N° CDE1-62, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota R.P.C. CITE N° 044/2010 de 10 de mayo de 2010, suscrita por el Dr. José Daza Milos, Responsable Procesos de Contratación, con el visto bueno del Dr. Hugo Loayza Nava, H. Alcalde Municipal, remitiendo al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, la documentación referente al proceso de contratación: "Programa Alimentación Complementaria Desayuno Escolar, Ítem 3 - Galletas de Amaranto al 15%", a objeto de dar cumplimiento con lo establecido en el numeral 11), art. 12 de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación para Licitación Pública (RPC) de la institución, conforme establece el art. 33, Parágrafo I, inc. b) del Decreto Supremo N° 0181, autorizó el inicio del proceso de contratación en la **Modalidad de Licitación Pública N° 02/2010**, CUCE: 10-1101-00-178430-1-1 (Primera Convocatoria).

Que, mediante Resolución Administrativa RPC 04/2010, el Responsable del Proceso de Contratación, en virtud a lo previsto en el numeral 4 del DBC, e inc. h) del art. 33 del D.S. 0181, amplía el plazo de presentación de propuestas (con el objeto de hacer más precisos los requisitos técnicos y garantizar la correcta valoración de las propuestas).

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, vigente desde el 15 de julio de 2009, así como se establece en la Disposición Final Tercera de la referida disposición; habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar, para la provisión del: "Programa de Alimentación Complementaria Desayuno Escolar, Ítem 3 - Galletas de Amaranto al 15%", bajo los términos y condiciones establecidos en el **Documento Base de Contratación**, aprobado mediante Resolución RPC 04/2010 de 29 de enero de 2010, conforme lo dispone el art. 33, Parágrafo I, inc. c) de las NB-SABS.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación para Licitación Pública (RPC) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el art. 33, Parágrafo I, inc. d) del D. S. N° 0181, designa a la Comisión de Calificación el 12 de febrero de 2010; y una vez instalado en acto público procedió a la apertura de propuestas presentadas en fecha 19 de febrero de 2010, procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica, y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, emite el Informe de Calificación, recomendando adjudicar la provisión del Ítem 3: **GALLETAS DE AMARANTO AL 15%**, a la EMPRESA FAGAL S.R.L., por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en el Documento Base de Contratación, Especificaciones Técnicas y declarados en su propuesta.

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Licitación Pública (RPC), mediante Resolución Administrativa RPC 09/2010 de 31 de marzo de 2010, APRUEBA el informe de Evaluación Final y Recomendación emitida por la Comisión de Calificación y en atención a lo establecido en el art. 33, Parágrafo I, inc. g) del Decreto Supremo N° 0181, **ADJUDICA** la Licitación



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

Página 2 de 4
RM N°243/10

Pública N° 02/2010, para el "PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DESAYUNO ESCOLAR 2010 - ÍTEM 3: GALLETAS DE AMARANTO AL 15%", al Proveedor INDUSTRIAS ALIMENTICIAS FAGAL S.R.L., legalmente representado por el Ing. Ricardo Antonio Abuawad Jarsun, por un monto total de **BOLIVIANOS UN MILLON CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL 00/100 (Bs. 1'188.000,00.-)**, cuyo plazo de entrega está previsto en las Especificaciones Técnicas y Contrato respectivo, estableciéndose: "El producto será distribuido en cada uno de los 149 Establecimientos Educativos del área urbana en los niveles inicial primario (del 1ro. al 8vo. Curso), una vez a la semana, los días MARTES durante 24 días hábiles de trabajo del calendario Educativo, según cantidades establecidas para cada entrega por la Jefatura de Educación G.M.S (el Proveedor deberá efectuar la entrega de **1'320.000 raciones** individuales de galletas de amaranto al 15%, cada ración debe contener **50 gramos** para la entrega a los beneficiarios)".

Que, el contrato de adquisición: "PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DESAYUNO ESCOLAR 2010 - ÍTEM 3: GALLETAS DE AMARANTO AL 15%", se encuentra inscrito en el POA de la presente gestión, certificada mediante Registro de Ejecución de Gastos (SIGMA), N° Preventivo 01076 de 19 de febrero de 2010, Fuente 20, Organismo 210 (Recursos Específicos de las Municipalidades), Imputado al Prog. 21, Proy. 0000, Act. 005, Obj.Gasto 31130, Ent.Trf. 0000, que cuenta con un Total Autorizado de **Bs. 1'188.000,00**.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 37, inc. c) del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato Administrativo N° 004/2010**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

Documento de Licitación Pública 02/2010 (fs. 01 a fs. 154)
Especificaciones Técnicas (fs. 121)
Certificación Presupuestaria (fs. 62)
Resolución Autorización Inicio Proceso de Contratación (fs. 28)
Acta de Reunión de Aclaración (fs. 39)
Resolución Administrativa Aprobación DBC (fs. 43)
Confirmación de Publicación en el SICOES (fs. 45)
Designación de Comisión de Calificación (fs. 52)
Recepción de Propuestas (fs. 54)
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas (fs. 60)
Acta de Apertura de sobres (fs. 283)
Informe de Comisión de Calificación (fs. 284)
Resolución Administrativa de Adjudicación (fs. 70)
Propuesta Económica Adjudicada (fs. 188)
Evaluación de Calidad de Propuesta Técnica (fs. 287)
Formulario de Revisión Aritmética de la Propuesta (fs. 288)
Evaluación de Propuesta y Revisión de Documentación (fs. 289)
Formulario de Presentación de Propuestas (fs. 213)
Registro de Beneficiarios del SIGMA (fs. 259)
Certificado de Solvencia Fiscal (fs. 221)
Informe de la Cámara de Industria y Comercio CAINCO (fs. 220)
Certificado de Matrícula de Comercio (fs. 252)
Número de Identificación Tributaria (fs. 245)
Informe de Estados Financieros (fs. 242)
Poder Notarial de Representación (fs. 250)
Certificado de Registro SENASAG (fs. 218)
Boleta de Garantía de Cumplimiento de Contrato (fs. 260)

Que, las instancias correspondientes del Ejecutivo Municipal, deberán cuidar que el producto entregado a los diferentes establecimientos educativos sea en buenas condiciones; de existir



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 3 de 4
RM N°243/10

reclamos permanentes sobre la entrega del producto en mal estado, envases rotos, bajo peso de lo adjudicado u otros que afecten a la salud de los beneficiarios, el Gobierno Municipal procederá a sancionar con la ejecución inmediata de la Boleta de Garantía.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, el de aprobar o rechazar los contratos dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

Art.1º APROBAR la suscripción del **Contrato C.D.J. N° 004/2010**, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Dr. Hugo Tomás Loayza Nava, Lic. Carlos A. López Padilla y Lic. Juan José Pacheco Balanza, en sus condiciones de **Alcalde Municipal a.i, Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor de Desarrollo Social** respectivamente y el Proveedor: INDUSTRIAS ALIMENTICIAS FAGAL S.R.L., representado legalmente según consta en el Testimonio de Poder Notarial N° 306/2004, por el **Ing. Ricardo Antonio Abuwad Jarsun**, para el: "PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DESAYUNO ESCOLAR ÍTEM 3: **GALLETAS DE AMARANTO AL 15%**", con un costo total de **Bs. 1'188.000,00** (BOLIVIANOS UN MILLON CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL 00/100), cuyo plazo de entrega está previsto en las Especificaciones Técnicas y Contrato respectivo, estableciéndose: "El producto será distribuido en cada uno de los 149 Establecimientos Educativos del área urbana en los niveles inicial primario (del 1ro. al 8vo. Curso), una vez a la semana, los **días MARTES durante 25 días hábiles** de trabajo del calendario escolar, según cantidades establecidas para cada entrega por la Jefatura de Educación G.M.S., bajo el detalle siguiente:

Descripción del ítem	Cantidad Solicitada	Precio Unitario (Bs.)	Precio Total (Bs.)
Galletas de Amaranto al 15% - Tipo Wafler u oblea de harina de trigo, fortificada con harina de amaranto al 15% - Raciones individuales en envases nailon aluminado, de acuerdo a la Norma Boliviana 314001, que garantiza una adecuada protección durante el almacenamiento, transporte y distribución del producto	1'320.000 raciones individuales de 50 gr.	0.90	1'188.000,00

Art.2º El control de la calidad del producto (**galletas de amaranto al 15%**) al momento de la entrega, será verificado y estará bajo la responsabilidad de la Oficialía Mayor de Desarrollo Social, Jefatura de Educación y Encargado Desayuno Escolar G.M.S; instancias que deberán exigir al Proveedor la calidad Físico-Químico, Microbiológico y Nutricional, ANTES DE SU RECEPCIÓN y coordinar con los Institutos especializados sobre el control de calidad del producto; de presentarse alguna irregularidad, se procederá con la devolución del producto, hasta cumplir con las exigencias detalladas en las Especificaciones Técnicas, propuesta del Proveedor y demás condiciones establecidas en el contrato.

Art.3º La **Comisión de Recepción**, bajo su exclusiva responsabilidad, deberá verificar la calidad del producto, comprobando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del contrato: **previa a la entrega y recepción del producto deberá verificar el certificado de control de calidad del mismo (ITA, IBNORCA y SENASAG)**, de conformidad con lo establecido en el art. 16, del Decreto Supremo N° 0181.




*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 4 de 4
RMN°243/10

- Art.4°** Instruir al Ejecutivo Municipal remita informes semestrales de las Actas de Entrega y Recepción de Conformidad, relativos a la calidad y entrega del producto a los beneficiarios, para su respectivo control y seguimiento por parte de la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa al Consumidor del H. Concejo Municipal.
- Art.5°** El Ejecutivo Municipal deberá cuidar que el producto entregado a los diferentes establecimientos educativos sea en buenas condiciones; de existir reclamos permanentes sobre la entrega del producto en mal estado, envases rotos, bajo peso de lo adjudicado u otros que afecten a la salud de los beneficiarios, deberá proceder conforme las Especificaciones Técnicas y sancionar con la ejecución inmediata de la Boleta de Garantía.
- Art.6°** Se instruye al Sr. Alcalde Municipal a.i., **realice una Llamada de Atención** al Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública (RPC) y al Asesor RPC, por remitir los antecedentes sin el debido orden cronológico de los actos administrativos que se realizaron en el Proceso de Licitación; aspecto que perjudica la labor de revisión del proceso de contratación por parte de los señores Concejales.
Debiendo al efecto remitir su autoridad, copias de las llamadas de atención a conocimiento del Pleno del H. Concejo Municipal en un plazo de 48 horas de recibida la presente Resolución en Despacho Municipal.
- Art.7°** INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de las Especificaciones Técnicas, a la Directiva de la Junta Escolar del Municipio, para su respectivo control y seguimiento.
- Art.8°** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.
- Art.9°** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Lic. Domingo Martínez Cáceres
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Sra. Linda Faride Jadue Aramayo
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

